LICITACION PUBLICA

LP-FC-069-2026

MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.

NOVIEMBRE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

TABLA DE CONTENIDO 2
INTRODUCCION 6
LICITACION PÚBLICA 7
CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA 7
1.1. INFORMACION GENERAL 7
1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO 7
1.3 OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. 11
1.3.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 11
1.4 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN: Los documentos que regulan el Proceso y el (los) contrato(s) que deriven del mismo, son los siguientes: 15
1.5 CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE REFERENCIA 15
1.6 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO. 16
1.7INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS 16
1.8 FORMULACIÓN DE ACLARACIONES. 16
1.9 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS. 17
1.10 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS 18
1.11 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO 18
1.12 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA. 18
1.13 TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA . 18
1.14 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL OFERENTE 19
1.15 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 21
1.16 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 21
1.17 IDIOMA 23
1.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 23
1.19 NFORMACIÓN INEXACTA 23
1.20 INFORMACIÓN RESERVADA 24
1.21 MONEDA 24
1.22 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 25
1.23 CAUSALES DE RECHAZO 26
1.24 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN: 28
1.25 RETIRO DE LA PROPUESTA 28
1.26 VISITA AL SITIO DE LA OBRA 28

CAPITULO II 29
2.1 FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA 29
Podrá participar en el proceso cualquier persona. 29
2.2 REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES 29
Para que la propuesta sea admisible, el Oferente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD que se detallan en este capítulo y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD que obran en los Datos del Proceso. 29
A continuación, se detallan los **REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD:** 29
2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 29
2.2.2. ASOCIACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA 30
2.2.3 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. 30
2.3 DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS. 31
En la propuesta debe obrar toda la información requerida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. para realizar la evaluación y asignación de puntaje. 31
Para facilitar lo anterior, el Oferente debe diligenciar TODOS los formatos que aparecen en los pliegos e incluirlos en la propuesta. 31
Adicionalmente, el Oferente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para realizar la evaluación y asignación de puntaje de acuerdo con lo establecido al respecto en los Datos del Proceso. 31
Toda la información suministrada por el Oferente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento y no estarán sujetas a la forma que los anexos indiquen. 31
2.4 APODERADO 31
2.5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 31
SOBRE No. 1 32
SOBRE No. 2 32
2.6 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 33
Las ofertas se mantendrán en reserva hasta tanto se produzca el informe de evaluación o siempre que no se encuentren en la Secretaría General de la Entidad. pendiente de responder observaciones. Si las mismas se encuentran al Despacho para responder observaciones o no se ha publicado el informe de evaluación, no se podrán dar a conocer con los demás oferentes. 33
2.7 INFORME DE EVALUACIÓN 33
2.8 ADJUDICACIÓN 33
2.9 PROPUESTAS PARCIALES 34
2.10. LIMITACIÓN A MIPYME 34

CAPITULO III REGLAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS 35
CAPITULO IV 37
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 37
4.2. INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA 37
4.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 38
CAPITULO V 39
ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 39
5.1. ADJUDICACIÓN 39
5.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 39
CAPITULO VI 40
CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO 40
6.1. OBJETO DE LA CONTRATACION 40
6.2. ALCANCE Y DETALLES DEL CONTRATO A CELEBRAR 40
6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 42
6.4 PLAZO DEL CONTRATO. 47
6.5. FORMA DE PAGO 48
6.6 PRESUPUESTO DE REFERENCIA ESTIMADO 49
6.7 CRONOGRAMA 49
CAPITULO VII 51
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD 51
7.2. CAPACIDAD FINANCIERA 56
7.3. AJUSTE AL PRESUPUESTO DE REFERENCIA 59
7.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE 59
7.4.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 59
7.4.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 61
7.4.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS” 62
7.4.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 63
7.4.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 63
7.5 CAPACIDAD RESIDUAL 65
7.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 66
CAPITULO VIII CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 67
8.1 OFERTA ECONÓMICA: La forma de pago es por precios unitarios. 67

El proponente ganador deberá llegar a la empresa dentro de los 3 días siguientes la resolución de adjudicación y antes de la firma del contrato los Análisis de Precios Unitarios. 68
8.1.1 AIU 68
8.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 69
8.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 69
8.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 69
8.2 PUNTAJE POR ÍTEM REPRESENTATIVO 70
8.3 FACTOR DE CALIDAD 71
8.3.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS 71
8.3.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD 73
8.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 74
8.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 74
8.5.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 75
8.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 75
8.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. 76
8.8 EQUIPO DE TRABAJO 78
8.9 CRITERIOS DE DESEMPATE 79
CAPITULO IX 87
GARANTÍAS 87
9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 87
9.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 88
9.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 88
9.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 89
9.2.3GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 89
CAPITULO X CONDICIONES DEL CONTRATO 92
10.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 92
10.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 92
10.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 93
CAPITULO XI 94
LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 94
11.1 ANEXOS 94
11.2 FORMATOS 94
11.3 FORMULARIOS 94

INTRODUCCION

LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en adelante la "EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.", en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la LICITACIÓN PÚBLICA para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato para **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.**."

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como los anexos que se encuentran dispuestos en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de licitación pública No. **LP-FC-069-2026**

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES y conforme las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Empresa.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en la Ley y atendiendo lo dispuesto en las Leyes 1474 de 2011 y 850 de 2003.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Faro del Catatumbo SAS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP

LICITACION PÚBLICA

CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.1. INFORMACION GENERAL

Los presentes pliegos, junto con los anexos cargados en el SECOP II constituyen las condiciones generales y especiales que deben cumplir los oferentes e interesados en participar en el proceso de contratación señalado.

Estas condiciones serán obligatorias para todos los oferentes, por lo que sus propuestas deberán desarrollar las exigencias técnicas contenidas en los presentes pliegos de condiciones.

De esta manera, los oferentes deberán presentar sus propuestas en los términos y condiciones descritas en los presentes documentos, aplicando para tal efecto, las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Manual de Contratación de la Empresa, con el fin que las mismas puedan ser objeto de en su comparación, evaluación y posterior adjudicación o declaratoria de desierta.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO

1.2.1 La necesidad.

Mediante Ordenanza No. 021 del 21 de diciembre de 2020, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO SAS, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del nivel departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstos en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 - NORTE, TERRITORIO DE PAZ". y El Plan de Desarrollo del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander 2024-2027 "VILLA DEL ROSARIO UNA CIUDAD POSIBLE 2024-2027", programa del plan de desarrollo distrital o municipal, VILLA DEL ROSARIO PRODUCTIVA, INNOVADORA Y COMPETITIVA.

Que, el artículo 6° del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, que señala que es objeto de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., "Gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoría relacionadas con el

desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional".

Que, dentro de las funciones específicas de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., la Ordenanza 021 de 2020 señaló que correspondía a esta "Promover, estructurar, desarrollar, gerenciar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que contribuyan a generar crecimiento económico y social sostenible en el territorio del departamento" y "7.2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera de la empresa "EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S"., y la de los proyectos que administra o ejecuta. 7.3. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo. 7.4. Identificar, establecer la factibilidad y estructurar técnica, financiera, social y legalmente; planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario. 7.5. Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables. 7.6. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con el objeto social. 7.7. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas o de otra índole, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario".

Que, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS, Conforme al Decreto Departamental No 001870 del 20 de octubre de 2026 del departamento Norte de Santanderfue designada como ejecutora del proyecto **MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** con código BPIN 202600000024034**.**

Que, el proyecto **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.**, se apuntó a lo dispuesto en El Plan de Desarrollo Departamental "NORTE TERRITORIO DE PAZ" (2024-2027), a través de la Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: Infraestructura para la competitividad; Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial: Eficiente conexión vial; Plan de desarrollo distrital o Municipal, Villa del Rosario una ciudad posible 2024-2027; Estrategia del plan de desarrollo distrital o municipal, Camino a la competitividad Programa del plan de desarrollo distrital o municipal, Villa del Rosario productiva, innovadora y competitiva.

Que, la suscripción del proyecto conlleva a que la EMPRESA deba ejecutar, con todas las condiciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y de obra, aplicando la estrategia de GERENCIA INTEGRAL SOCIAL AMBIENTAL DE PROYECTOS, la ejecución del referido proyecto.

Que, la Junta Directiva de esta Empresa aprobó la estrategia de GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DE PROYECTOS, como una estrategia articuladora de los componentes técnicos, financieros, administrativos, jurídicos, sociales y ambientales en el desarrollo de un proyecto de infraestructura, como mecanismo de coherencia normativa, de eficiencia y eficacia de los fines con los que se desarrolla el territorio.

De conformidad con la justificación, el diagnóstico y la identificación del problema contenidos en la **Ficha de la Metodología General Ajustada (MGA)**, se estableció como problemática central las **bajas condiciones de transitabilidad en sectores urbanos del municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander**, situación que afecta la movilidad vehicular, la conectividad vial y las condiciones de desplazamiento de la población, generando dificultades para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y de transporte en el territorio.

De acuerdo con el diagnóstico consignado en la MGA, la ausencia de pavimento en determinadas vías urbanas, así como el avanzado estado de deterioro de las superficies de rodadura existentes, ocasiona condiciones inadecuadas para la circulación vehicular, manifestadas en la formación de barro, charcos y procesos de erosión durante las temporadas de lluvia, además de la emisión de material particulado y polvo en épocas secas. Estas circunstancias afectan la funcionalidad de la infraestructura vial, dificultan el tránsito de vehículos y generan restricciones a la movilidad en los sectores intervenidos.

Asimismo, el deterioro de la infraestructura vial ocasiona dificultades en el desplazamiento de vehículos particulares y de transporte público, debido a la presencia de tramos en condiciones deficientes de transitabilidad, lo que incrementa los tiempos habituales de recorrido, genera mayores costos de operación y mantenimiento vehicular y afecta las condiciones de seguridad y eficiencia del tránsito. Esta problemática se intensifica en los sectores con mayor flujo vehicular, donde las deficiencias de la superficie de rodadura repercuten directamente en la movilidad urbana y en la calidad de vida de los habitantes.

Que, conforme a la magnitud actual del problema y los indicadores de referencia establecidos en la MGA, se identifican **mil ciento ochenta y siete (1.187) metros lineales de vía urbana en condiciones inadecuadas para el tránsito vehicular**, circunstancia que evidencia la necesidad de adelantar intervenciones orientadas al mejoramiento, recuperación y adecuación de la infraestructura vial urbana, con el propósito de fortalecer las condiciones de transitabilidad, seguridad y conectividad en el municipio de Villa del Rosario.

En consecuencia, la necesidad identificada justifica el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y constructivas que resulten necesarias para la ejecución de las intervenciones viales previstas, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma de actividades, localización y demás documentos que integran el proyecto, procurando el cumplimiento de las condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura vial.

La necesidad así estructurada resulta coherente con el **principio de planeación y las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, conforme a las cuales, durante la etapa previa a la celebración del contrato, deben analizarse los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, comerciales, organizacionales y de riesgos asociados al objeto contractual, con el propósito de determinar la viabilidad de la contratación, definir adecuadamente su alcance y garantizar la correcta destinación de los recursos públicos, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión contractual de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS celebre un contrato con UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO, **MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.**

1.2.2. Del procedimiento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 del Acuerdo 008 de 2022, la licitación pública se entiende como la regla general aplicable en la Empresa en aquellos casos en los que no exista regulación o materia especiales dispuesta en el Manual de Contratación de la Empresa.

Para la presente contratación se aplicará el procedimiento de selección, atendiendo la cuantía del proyecto a ejecutar, por lo que se agotarán los trámites descritos en el numeral 69.4 del Manual de Contratación de la Empresa.

1.3 OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.3.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto a contratar	Plazo del contrato (meses)	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de Ejecución delcontrato
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander	SEIS (06) MESES	**$3.797.199.241,00**	EL presente contrato se ejecutará en los barrios san Gregorio, lomitas, Antonio Nariño, 20 de julio, navarro Wolf, la esperanza, gran Colombia y Turbay Ayala del municipio de villa del rosario departamento norte de Santander

La gerencia integral socio ambiental de proyectos – GISAP, tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo (3)– Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

Las obras se ejecutarán en el área urbana del Municipio de Villa del Rosario, de acuerdo con los ALCANCES del proyecto. Para ello, EL OFERENTE verificará las condiciones señaladas en la FICHA TÉCNICA del -ANEXO (3)– del presente proceso.

1.3.2 **TIPO DE CONTRATO.**

Contrato de Obra.

1.3.3 MARCO LEGAL.

Por su naturaleza jurídica, la actividad contractual que desarrolla la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se someterá a las normas de derecho privado previstas en la legislación comercial, mercantil, financiera y civil, así como las específicas de su actividad. La sociedad está sometida a los principios de la función administrativa, los principios de la contratación estatal y de la gestión fiscal previstos en los Art. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 24 y siguientes de la Ley 80 de 1993. El proceso de escogencia del contratista y las propuestas presentadas en desarrollo de este, se someten a las normas del derecho privado, específicamente las normas comerciales y civiles; en ese sentido, la actividad adelantada por la empresa y los oferentes, proponentes o contratistas de esta, se interpretarán en virtud de los principios de legalidad, consensualidad, autonomía de la voluntad y moralidad, siempre bajo las normas del Manual de Contratación.

En caso de contradicciones entre lo señalado en estos pliegos y el Manual de Contratación de la entidad, se aplicarán las disposiciones contenidas en este último en virtud del principio de jerarquía normativa y distribución de competencias aplicable a la función desarrollada por la empresa.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 57 de 1887, la Ley de carácter nacional se presume conocida, por lo que nadie podrá alegar su desconocimiento para obtener provecho.

En general, cualquier obligación directa o indirecta, para con E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. S.A., o con terceros, que surja del contrato, se regirá íntegramente por la Ley Colombiana.

1.3.4. ALCANCE.

ÍTEMS	ID (APU)	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UND	CANT.
1,0		**PRELIMINARES**		
1,1	APU0206	Localizacion y Replanteo	M2	6.559,25
1,2	APU0404	Demolición de pavimento rigido	M2	643,40
2,0		**EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2,1	APU0503	Excavaciòn a máquina en material sin clasificar	M3	3.169,28
2,2	APU0501	Excavación manual en material sin clasificar	M3	4,27
2,3	APU1301	Conformación y compactación subrasante	M2	6.559,25
2,4	APU0607	Relleno con recebo y/o material seleccionado de préstamo	M3	882,53
2,5	APU1513	Remoción y transporte material a escombrera (cargado a máquina-llantas)	M3	4.103,85
3,0		**ESTRUCTURA DE PAVIMIENTO**		
3,1	APU1304	Base granular, extendida y compactada a máquina incluye transporte	M3	983,89
3,2	APU0915	Sardineles (bordillos) en concreto de 24.5 Mpa	M3	186,52
3,3	APU1333	Pavimento rígido en concreto MR- 42 (Kg/cm2) ó MR- 4.2 (Mpa)	M3	1.263,43
3,4	APU0301	Acero de refuerzo, Fy=4200 Kg/cm2 (Corte, figurado y colocación)	KG	21.238,53
3,5	APU0405	Corte de pavimento flexible y/o rígido	ML	42,40

3,6	APU1318	Junta dilatación con sellador de poliuretano (incluye corte)	ML	3.374,18
4,0		**OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
4,1	APU1713	Realce de pozos de inspeccion (incluye aro tapa)	UND	24,00
4.2	APU0802	Concreto de 24,5 Mpa para estructuras	M3	6,30
4.3	APU0301	Acero de refuerzo, Fy=4200 Kg/cm2 (Corte, figurado y colocación)	KG	259,15
4.4	APU1723	Rejilla para sumidero o cárcamo en ángulo 3"x3/8" y platina 2 1/2"x3/8", A= 0,60m	ML	5,30

Además, el proyecto incluye el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo de Tránsito.

1.3.5 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

1.Cumplir con el objeto del CONTRATO y las obligaciones que se derivan de su alcance.

2.Suministrar al contratista la documentación requerida de forma oportuna, para el buen cumplimiento del objeto contratado.

3. Permitir el desarrollo y la ejecución adecuada del presente contrato

4. Facilitar a la contratista las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.

5.Recibir oportunamente los informes presentados por contratista

6 Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

7. Exigir al contratista que asuma los riesgos de acuerdo con la naturaleza jurídica de la empresa.

8. Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato y velar por esta.

9. Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el recurso que soporta el valor del presente contrato.

10. Garantizar al contratista la recepción y tramite oportuno de las cuentas de cobro que esté presente.

11. Designar un funcionario como supervisor del contrato.

12. Atender oportunamente los requerimientos que realice el contratista o EL SUPERVISOR, que puedan afectar el normal desarrollo del contrato

13. Requerir en cualquier tiempo informes sobre los avances en la ejecución de pagos realizados a los beneficiarios;

14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

16. Aplicar las medidas administrativas que se estimen necesarias para lograr el fiel cumplimiento del contrato.

17. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

1.4 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN: Los documentos que regulan el Proceso y el (los) contrato(s) que deriven del mismo, son los siguientes:

a) Estudios Previos.

b) Análisis del sector.

c) Condiciones Generales del Proceso.

d) Datos del Proceso.

e) Anexos.

f) Las observaciones y demás inquietudes presentadas por los interesados

g) Adendas.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. mantendrá copia física de todos los documentos de la licitación en Gerencia General. Igualmente, los documentos señalados en su página web y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, luego, la empresa no asume responsabilidad por el medio electrónico que el interesado decida emplear para conocer los documentos del proceso.

1.5 CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE REFERENCIA

Los documentos enunciados en el numeral 1.4 de este pliego, se podrán consultar a través del SECOP II. Los demás documentos gozarán de las reservas, restricciones y confidencialidad que exija la Ley, para lo cual, los interesados podrán consultarlos en las direcciones, horarios e indicaciones previstas en el cronograma del proceso.

En el evento que el cronograma no disponga las horas precisas en las que pueden ser consultados los documentos, se entiende que la misma se desarrollará en los horarios hábiles de la empresa, siempre que el expediente no se encuentre en etapa de evaluación.

Los documentos del proceso y las propuestas presentadas, podrán ser consultados hasta antes de ingresar a la etapa de evaluación de propuestas, pues en esta etapa permanecerá al Despacho para el respectivo informe de evaluación.

1.6 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.

Las respuestas se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de contratación.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. pone a disposición el siguiente correo: gerencia_eicefaro@nortedesantander.gov.co

1.7INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

El Oferente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar EL PLIEGO; se recomienda consultar de manera permanente la página web de la plataforma del SECOP II. del convocante a efectos de informarse sobre las Aclaraciones y/o Adendas que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

El pliego deberá ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Las disposiciones que presenten ambigüedad o vaguedad contenidas en este pliego, se interpretarán y aplicarán conforme a los principios de la función administrativa y los generales del derecho civil y comercial, así como las normas consagradas en el Manual de Contratación de la Empresa.

Cuando la fecha de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos se aplicarán las normas contenidas en el último inciso del Artículo 68 y el Artículo 70 del Código Civil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de la INVITACIÓN, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, E.I.C.E FARO DEL CATATUMNO S.A.S. no asume responsabilidad alguna por tal interpretación, análisis o conclusiones.

1.8 FORMULACIÓN DE ACLARACIONES.

1.8.1 Solicitudes de aclaración y observaciones.

Las solicitudes, aclaraciones, observaciones y peticiones que presenten quienes tengan interés en el proceso, esto es, los oferentes y veedores, se deberán formular dentro de los términos y condiciones señaladas en el cronograma del proceso, luego, cualquier observación que se presente por fuera del plazo previsto para ello, se entenderá extemporánea y se tramitará como petición ejercida en virtud del derecho fundamental de petición.

Las solicitudes de aclaración respecto del pliego o los documentos del proceso se podrán presentar hasta la fecha prevista en el cronograma. Si el cronograma no indicare dicha etapa, se entenderá que los pliegos cargados a la plataforma del Sistema Electrónico de

Contratación -SECOP II-, son definitivos y en consecuencia, no habrá lugar a formular solicitudes de aclaración.

1.8.2 Formalidad.

La observación se deberá presentar por el interesado por medio escrito, a través de los canales de comunicación señalados en este pliego, dentro de los precisos términos contenidos en el cronograma de la licitación, so pena de entenderse precluida en silencio la oportunidad para formularla.

Toda observación o solicitud de aclaración deberá ser precisa, para lo cual el interesado deberá formular su interrogante en concreto y señalar el aparte del pliego sobre el cual se formula la solicitud.

1.8.3 Respuesta a las observaciones y aclaraciones.

La EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., responderá a las observaciones y solicitudes de aclaración de forma motivada dentro de los plazos y términos previstos en el cronograma del contrato.

En los eventos que el cronograma habilite el periodo de aclaraciones para el pliego, la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. únicamente se obliga a responder las solicitudes de aclaración del pliego a partir de la fecha de publicación de los pliegos y antes de la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correo electrónico que reciba oportunamente la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se publicarán en la página web de la plataforma del SECOP II.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el Oferente para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a el pliego

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en los datos del proceso no generarán para la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. la obligación de contestarlas antes del cierre del proceso

1.9 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. responderá mediante publicación en la página web del SECOP II, para conocimiento de los oferentes todas las observaciones y solicitudes de aclaración de los pliegos que cumplan con lo establecido en este documento y en los Datos del proceso.

Toda aclaración sobre los pliegos se atenderá a través de la plataforma del SECOP II, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el Oferente y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones de los pliegos y sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales formarán parte integral de aquellos y se publicarán en la plataforma del SECOP II.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto, de igual manera, las estipulaciones en el pliego posteriores que sean contrarias a las anteriores priman.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

1.10 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS

La fecha y hora de recepción en E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. de correos electrónicos enviados por Oferente serán las registradas en el servidor de la empresa en el momento de ingreso de cada correo electrónico.

En consecuencia, será responsabilidad de los Oferentes adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen sean recibidos dentro de los plazos y horas límite establecidos en los Datos del Proceso para el recibo de aquellos.

1.11 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO

La fecha y hora de recepción por parte de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. de documentos enviados por los Oferentes por correo certificado será el registrado por la empresa en los documentos respectivos o en el (los) sobre(s) que los contenga al momento de su recibo en el lugar indicado en los documentos del proceso.

En consecuencia, será responsabilidad de los Oferentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que envíen por correo certificado sean recibidos dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en los documentos del proceso para el recibo de aquellos.

1.12 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cada Oferente asumirá todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su propuesta. Ello incluye la obtención de copia física (impresa) de los pliegos si lo requiriese y los demás costos que involucre el ejercicio de su derecho de participar en el proceso contractual que adelanta la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., así como el de la visita al lugar de ejecución del Contrato, si a ello hubiere lugar.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la licitación, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los Oferentes a efectos de participar en el proceso.

1.13 TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

El tiempo de duración del procedimiento de escogencia, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de publicación de los pliegos y los demás documentos del proceso y la fecha de terminación, cierre o adjudicación del mismo, será el que se consigne en los documentos del proceso. Sin embargo, la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá prorrogar dicho plazo en cualquier momento, previo a su vencimiento.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá suspender o cancelar el proceso de selección cuando se verifique la existencia de circunstancias técnicas, jurídicas, operativas, económicas o de mercado, así como de fuerza mayor o caso fortuito o por razones de conveniencia para la sociedad que impidan la realización del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la Empresa.

1.14 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL OFERENTE

Al presentar propuesta el Oferente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en el pliego, en consecuencia, las salvedades, apartamientos y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Oferente acepta y declara:

a) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Oferente (o de sus integrantes, en el caso asociaciones) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.

b) Que su propuesta estará vigente por un término de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para presentar ofertas.

c) Que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantesde los documentos del proceso, que conoció a través de la plataforma del SECOP II a través de copia física (impresa) de aquellos.

d) Que consultó y analizó toda la información que requería paraelaborar y formular su ofrecimiento, y que la E.I.C.E. FARO DELCATATUMBO S.A.S. dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.

e) Que los pliegos son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato acelebrar.

f) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los pliegos sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.

g) Que su propuesta es la requerida por la empresa, por lo que no se debe entender como una oferta alternativa.

h) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en la licitación, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el Anexo Técnico del Proceso, en caso de existir tal documento.

i) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del contrato, y que en la confección de su ofrecimientotuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del contrato.

j) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. está facultada para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, **podrá rechazar la propuesta.**

k) Que conoce y acepta, que, en desarrollo de los principios detransparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos LOS PLIEGOS y para obtener puntaje, será pública y cualquierpersona podrá obtener copia de la misma.

l) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Oferentey todos sus integrantes (en caso de asociaciones): - No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad eincompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar. - Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

m) Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas, y que acepta su contenido.

n) Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. durante la selección y los enviados por el Oferente o por terceros se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

o) Que reconoce y acepta que la E.I.C.E. FARO DELCATATUMBO S.A.S., no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta impresa, y que, en caso de discrepancia entre la información contenida en el documento impreso de la propuesta, y la que aporta en medio magnético, prevalecerá la que obre en el documento impreso.

p) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el (los) Contrato (s), y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido.

q) Que en su calidad de Contratista asumirá todas lasobligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del (los) Contrato (s), y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

r) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del (los) Contrato (s) quese celebraría como conclusión de la selección y acepta la forma de pago prevista en los pliegos.

s) Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecidas durante trámite, lo notificará inmediatamente a E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre de la etapa de presentación de ofertas, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá retirar,modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Oferente con el cual se celebre el (los)Contrato (s) que se desprenda de este proceso, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

En el evento que su oferta hubiere dejado de considerar algún ítem necesario para adelantar

1.15 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías	Fecha certificada disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías	Valor certificado de disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías
3926	11/11/2026	$3.797.199.241,00

Número certificado disponibilidad presupuestal legalizado por la empresa	Fecha certificada disponibilidad presupuestal legalizado por la empresa	Valor certificado de disponibilidad presupuestal legalizado por la empresa
GR 3926	11/11/2026	$3.797.199.241,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.16 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

1.16.1 Aspectos subsanables.

Serán subsanables los soportes de las informaciones relacionadas con las condiciones del proponente, siempre que hayan sido referidas en la propuesta, dentro de los términos y tiempos determinados en la invitación pública. Igualmente, salvo expresa disposición en los pliegos, las propuestas no podrán ser objeto de modificación, complementación o adición. En el evento de **presentarse una modificación, complementación o adición de la oferta, se tendrá por no subsanada y será causal de rechazo.**

Para los efectos del presente documento, se entiende que existe modificación, complementación o adición siempre que se trate de información o documentos que acrediten circunstancias acaecidas con posterioridad a la fecha de vencimiento del periodo establecido para la presentación de ofertas o que se trate de variaciones respecto de los soportes presentados respecto de los documentos habilitantes contenidos en este pliego.

Sin perjuicio de las subsanaciones, la EMPRESA solicitará a los interesados o proponentes, que presenten las documentaciones e informaciones que sean necesarias para esclarecer las condiciones de su participación referente a los requisitos generales de admisibilidad o en virtud de la aplicación del procedimiento de determinación de la oferta artificialmente baja.

1.16.2 Aspectos no subsanables.

No podrán subsanarse aquellas circunstancias que expresamente se señalen como causales de rechazo, ni los aspectos que refieran a los requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate.

1.16.3 Reglas de subsanabilidad.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de LA LICITACIÓN PÚBLICA y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico en el horario establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.17 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.19 NFORMACIÓN INEXACTA

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Si la inexactitud se refiere a los requisitos de admisibilidad de la propuesta, esto es, las condiciones generales del oferente, la empresa requerirá sean aclarados aquellos datos que contengan la inexactitud, salvo de tratarse de inexactitud de las condiciones financieras del interesado proponente.

En el evento que la información inexacta corresponda a las capacidades financieras del proponente, se procederá conforme lo dispone el presente documento. Si existe una disparidad entre los documentos financieros remitidos con la propuesta y los que obraren en los documentos oficiales o en otros, se aplicará el rechazo de la oferta descrito en este pliego.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

1.20 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.21 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a

esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

V. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.22 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.23 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente pluralesté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, enlos términos establecidos en la sección 1.6.

G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso decontratación.

H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto

en una norma de rango constitucional o legal.

K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadasen la forma indicada en el pliego de condiciones.

O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 — Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. E.I.C.E.FARO DEL CATATUMBO S.A.S. considera que se aplicara a todos los ítems del presupuesto oficial. El valor unitario establecido en el Formulario 1 —Formulario de Presupuesto Oficial.

R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AU en la forma como lo establece En la LICITACION PÚBLICA y el Formulario 1 — Formulario depresupuesto oficial.

S. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en el Formulario 1– Formulario dePresupuesto Oficial.

T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

U. Presentar la oferta extemporáneamente.

V. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el PLIEGO de condiciones.

Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance,

forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

BB. Cuando el oferente en la propuesta no subsane los documentos de carácter obligatorios señalados en el parágrafo del punto 7.2 Capacidad Financiera.

CC. Cuando el oferente no cumpla financieramente, aporte documentos falsos o información inexacta

DD. Cuando el Oferente o alguno de sus integrantes no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

EE. Cuando el Oferente dejó de incluir alguna información contractual que disminuya su capacidad residual, sustancialmente que afecte el cumplimiento del objeto contractual, respecto a la cuantía o presupuesto del proceso de contratación

FF. Las demás previstas en la ley.

1.24 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:
La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.25 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de vencimiento del plazo para presentar propuestas, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. puede aplicar la garantía de seriedad de la oferta.

1.26 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”.

CAPITULO II

2.1 FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrá participar en el proceso cualquier persona.

2.2 REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

Para que la propuesta sea admisible, el Oferente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD que se detallan en este capítulo y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD que obran en los Datos del Proceso.

A continuación, se detallan los **REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD:**

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

*En virtud de lo dispuesto en las **Leyes 435 de 1998 y 842 de 2003**, y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la **ingeniería y/o la arquitectura**, la persona natural (ya sea proponente individual o integrante de una estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título profesional como **ingeniero o arquitecto**, según el objeto del contrato. Para tal efecto, deberá anexar copia de la **tarjeta profesional** y del **certificado de vigencia de la matrícula profesional** expedidos por el **COPNIA**, el **CPNAA**, o el **Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia**, en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura, según corresponda, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Este requisito podrá suplirse con el **registro de inscripción profesional**, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del **Decreto 2106 de 2019**.*

*De acuerdo con lo previsto en el **artículo 20 de la Ley 842 de 2003**, cuando el **representante legal o apoderado** del proponente (persona jurídica individual o integrante de una estructura plural) no posea título profesional relacionado con alguna de las áreas que constituyen ejercicio de la ingeniería, la **oferta deberá ser avalada por un profesional de la ingeniería**. Para ello, deberá anexarse igualmente copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el **COPNIA** o el consejo profesional competente en la respectiva rama de la ingeniería, vigentes a la fecha de cierre del proceso. Esta obligación también podrá cumplirse mediante el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.*

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2– Pacto de Transparencia.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2.2. ASOCIACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cada una de las personas que formen parte de cualquier tipo de asociación establecida para presentar oferta y ejecutar el contrato, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal de cada una de sus integrantes, así como el poder especial otorgado por cada una de ellas a la persona que en su nombre suscribirá la oferta y el contrato.

En el evento de que los miembros de la asociación suscriban cualquier tipo de contrato en donde consten las condiciones de estas, ninguna de sus estipulaciones será oponible a las responsabilidades que individual y colectivamente asumen al presentar la propuesta y al suscribir el contrato.

2.2.3 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El Oferente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

Las personas naturales deberán aportar certificado de afiliación a la EPS y AFP, la planilla de pago de los últimos seis (06) periodos.

Las personas jurídicas o integrantes de una asociación, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre.

Si a la fecha de Cierre el Oferente o alguno de los integrantes de las asociaciones no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisible.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Oferente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

2.3 DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. para realizar la evaluación y asignación de puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Oferente debe diligenciar TODOS los formatos que aparecen en los pliegos e incluirlos en la propuesta.

Adicionalmente, el Oferente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para realizar la evaluación y asignación de puntaje de acuerdo con lo establecido al respecto en los Datos del Proceso.

Toda la información suministrada por el Oferente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento y no estarán sujetas a la forma que los anexos indiquen.

2.4 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este INVITACIÓN; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en LA INVITACIÓN de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones solicitadas y será presentada los documentos en físico.

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la entidad; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del proceso de contratación; v) el nombre y dirección comercial del proponente, vi) El número de folios, vii) el valor de la propuesta Económica y viii) el nombre del representante legal del proponente.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso aún cuando estos no se citen expresamente en los documentos del proceso, del manual de contratación de la empresa y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1
Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica y el cronograma de ejecución de obra.

NOTA 1: LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE ORGANIZADA EN CARPETAS DEBIDAMENTE MARCADAS CONFORME A SU SECUENCIA LÓGICA Y DOCUMENTAL, ACOMPAÑADAS DE LA RESPECTIVA TABLA DE CONTENIDO Y CON LA TOTALIDAD DE SUS FOLIOS DEBIDAMENTE NUMERADOS EN FORMA CONSECUTIVA, CLARA Y LEGIBLE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CORRECTA VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL.

NOTA 2: EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EL SOBRE N 1 Y EL SOBRE N 2 EN ORIGINAL.

NOTA 3: EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL NO REALICE PERSONALMENTE LA ENTREGA FÍSICA DE LA PROPUESTA, DEBERÁ OTORGAR AUTORIZACIÓN ESCRITA O PODER DEBIDAMENTE SUSCRITO A LA PERSONA ENCARGADA DE RADICARLA. DICHA PERSONA DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL MOMENTO DE LA RADICACIÓN, CON EL FIN DE ACREDITAR SU CALIDAD Y FACULTAD PARA ACTUAR EN NOMBRE DEL PROPONENTE.

2.6 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. las ofertas que se entreguen en físico antes del vencimiento de la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, después de este momento no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. debe realizar la apertura de los sobres y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, la EMPRESA deberá agotar el cronograma en cuanto al procedimiento de evaluación.

Las ofertas se mantendrán en reserva hasta tanto se produzca el informe de evaluación o siempre que no se encuentren en la Secretaría General de la Entidad. pendiente de responder observaciones. Si las mismas se encuentran al Despacho para responder observaciones o no se ha publicado el informe de evaluación, no se podrán dar a conocer con los demás oferentes.

2.7 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 1 - Cronograma, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el termino establecido en el Anexo N 1 (Cronograma), término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en los términos señalados, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

En virtud del principio de transparencia, LA EMPRESA motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 – Cronograma, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.8 ADJUDICACIÓN

En el término establecido en el Anexo 1 – Cronograma, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. procederá a realizar la adjudicación por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.9 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en los pliegos de condiciones.

2.10. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de contratación no está limitado a Mipyme.

CAPITULO III
REGLAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. evaluará y asignará puntos a las propuestas de los Oferentes siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en los Datos del Proceso.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para la evaluación y asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de la licitación.

2. Si el Oferente no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero se localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última.

3. Sí, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, no se asignará puntaje en ese aspecto.

4. En el evento en que en la propuesta se consigne la información requerida para evaluar y asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Oferente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique una oportunidad para mejorar o modificar la propuesta.

5. Si el Oferente, durante el plazo otorgado por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. S.A., no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible, o no se asignará el puntaje del factor que se evaluaba, según el caso.

6.En caso de diferencias entre la información consignada por el Oferente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de esta aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Oferente durante la etapa de evaluación sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse si la información inicialmente consignada en ella hubiese estado completa.

8. La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soporte, según lo que se establezca al respecto en LA INVITACIÓN.

9. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas y asignación de puntaje, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a

cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

10. Los Oferentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Datos del Proceso, según lo establecido en aquellas.

11. En caso de contradicción o ambivalencia entre lo dispuesto en las Condiciones Generales y los Datos del Proceso, primará lo establecido en los segundos.

CAPITULO IV
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la licitación.

Se considera que la propuesta esta ajustada a licitación, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD y los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en el presente documento.

4.2. INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en este documento; entre otras:

a. Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en los pliegos, la propuesta no cumpla con uno o varios de los REQUISITOS GENERALES o de los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD.
b. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en los Datos del Proceso, o iv) sea parcial.
c. Cuando el Oferente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
d. Cuando el Oferente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del Cierre de la selección o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
e. Cuando el Oferente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito mínimo o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable en estos documentos, o que su propuesta se encuentra condicionada.
f. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.
g. Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables, de acuerdo con lo previsto al respecto en este documento.
h. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
i. Cuando un integrante de estructura plural oferente participe como integrante de otro interesado o participe a título singular. En su caso, serán inadmisibles las propuestas relacionadas.

j. Cuando el oferente en la propuesta no allegue los documentos de carácter obligatorios señalados en el parágrafo del punto 7.2 Capacidad Financiera.
k. Cuando la propuesta presentada por el oferente no sea habilitada, o no cumpla financieramente
l. Cuando la información para determinar la capacidad residual, sea inexacta o se presente incompleta.

4.2.2 Procedimiento de inadmisibilidad.

En el marco del procedimiento de evaluación de ofertas, la empresa requerirá a los proponentes o interesados que alleguen los documentos que se refiera a las condiciones de generales de admisibilidad, siempre que se trate de documentos subsanables. Si se refiere a aspectos no subsanables, se declarará que la oferta presentada “no cumple” y por ende, se excluirá del orden de elegibilidad.

En todo caso, las condiciones o causales de rechazo se aplican de manera preferente frente a las causales de inadmisibilidad, por ende, si en el marco de la evaluación se determina que en los presentes pliegos se establecen causales de rechazo y causales de inadmisibilidad sobre un mismo requisito, se aplicarán preferentemente las causales de rechazo en protección de los principios de selección objetiva, debido proceso, legalidad, moralidad e igualdad.

Tratándose de documentos que soporten los requisitos generales de admisibilidad, la empresa podrá solicitarlos hasta el informe de evaluación o en los términos precisos detallados en el presente documento.

4.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. designará a un Comité Evaluador el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos enel cronograma del proceso.

Nota: Las propuestas presentadas por los oferentes, en un primer estadio serán evaluadas financieramente, y después de dicho serán evaluadas jurídicamente y técnicamente, por lo que, si el comité concluye que la propuesta cumple financieramente, se procederá con el respectivo procedimiento, pero si estos concluyen que la propuesta no se encuentra habilitada financieramente, esta será inadmisible y no podrá ser tenida en cuenta en el orden de elegibilidad.

CAPITULO V
ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICACIÓN

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, adjudicará mediante resolución motivada, el contrato al oferente que hubiere resultado en el primer orden de elegibilidad. Esta decisión será comunicada al Oferente favorecido y a los demás participantes del proceso de escogencia a través de la publicación en el SECOP II

5.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Oferente seleccionado deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

La EMPRESA podrá adendar el plazo para suscribir el contrato, de lo cual dejará constancia en el SECOP II a través de la publicación del referido acto.

La EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., citará al oferente adjudicatario a suscribir el contrato, a través de cualquier medio de comunicación habilitado, esto es, correo electrónico o a través de boleta de citación remitida a su dirección de notificaciones oficiales.

En el evento que, salvo la demostrada existencia de fuerza mayor o caso fortuito, el oferente adjudicatario no asista con causal justificativa, la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá asignar el Contrato al Oferente calificado en segundo lugar, quien deberá suscribir el Contrato dentro del término señalado en el cronograma del proceso Anexo 1 Para el caso de incumplimiento en la firma por parte del oferente calificado en segundo lugar se aplicarán las mismas medidas que para el primero y así sucesivamente.

CAPITULO VI
CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

6.1. OBJETO DE LA CONTRATACION

MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.

6.2. ALCANCE Y DETALLES DEL CONTRATO A CELEBRAR

La alternativa de solución planteada es el:"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander**."** lo que resolverá los problemas mencionados y garantizará el cumplimiento de la normativa.

PRESUPUESTO DE OBRA							
ÍTEMS	**ID (APU)**	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**	**VR. CAPITULO**
1,0		**PRELIMINARES**					
1,1	APU0206	Localizacion y Replanteo	M2	6.559,25	$ 3.188,00	$ 20.910.889,00	
1,2	APU0404	Demolición de pavimento rigido	M2	643,40	$ 29.973,00	$ 19.284.628,20	

SUBTOTAL :		**PRELIMINARES**					**$ 40.195.517,20**
2,0		**EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**					
2,1	APU0503	Excavaciòn a máquina en material sin clasificar	M3	3.169,28	$ 16.329,00	$ 51.751.173,12	
2,2	APU0501	Excavación manual en material sin clasificar	M3	4,27	$ 60.711,00	$ 259.235,97	
2,3	APU1301	Conformación y compactación subrasante	M2	6.559,25	$ 5.939,00	$ 38.955.385,75	
2,4	APU0607	Relleno con recebo y/o material seleccionado de préstamo	M3	882,53	$ 113.494,00	$ 100.161.859,82	
2,5	APU1513	Remoción y transporte material a escombrera (cargado a máquina-llantas)	M3	4.103,85	$ 27.973,00	$ 114.796.996,05	
SUBTOTAL :		**EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**					**$ 305.924.650,71**
3,0		**ESTRUCTURA DE PAVIMIENTO**					
3,1	APU1304	Base granular, extendida y compactada a máquina incluye transporte	M3	983,89	$ 159.524,00	$ 156.954.068,36	
3,2	APU0915	Sardineles (bordillos) en concreto de 24.5 Mpa	M3	186,52	$ 1.191.590,00	$ 222.255.366,80	
3,3	APU1333	Pavimento rígido en concreto MR- 42 (Kg/cm2) ó MR- 4.2 (Mpa)	M3	1.263,43	$ 1.211.187,00	$ 1.530.249.991,41	
3,4	APU0301	Acero de refuerzo, Fy=4200 Kg/cm2 (Corte, figurado y colocación)	KG	21.238,53	$ 9.975,00	$ 211.854.336,75	
3,5	APU0405	Corte de pavimento flexible y/o rígido	ML	42,40	$ 10.369,00	$ 439.645,60	
3,6	APU1318	Junta dilatación con sellador de poliuretano (incluye corte)	ML	3.374,18	$ 37.635,00	$ 126.987.264,30	
SUBTOTAL :		**ESTRUCTURA DE PAVIMIENTO**					**$ 2.248.740.673,22**
4,0		**OBRAS COMPLEMENTARIAS**					

4,1	APU1713	Realce de pozos de inspeccion (incluye aro tapa)	UND	24,00	1.342.051,00	$ 32.209.224,00	
4.2	APU0802	Concreto de 24,5 Mpa para estructuras	M3	6,30	1.324.843,00	$ 8.346.510,90	
4.3	APU0301	Acero de refuerzo, Fy=4200 Kg/cm2 (Corte, figurado y colocación)	KG	259,15	9.975,00	$ 2.585.021,25	
4.4	APU1723	Rejilla para sumidero o cárcamo en ángulo 3"x3/8" y platina 2 1/2"x3/8", A= 0,60m	ML	5,30	1.236.464,00	$ 6.553.259,20	
SUBTOTAL :		**OBRAS COMPLEMENTARIAS**					**$ 49.694.015,35**
A.		**COSTO DIRECTO**					**$ 2.644.554.856,00**
ADMINISTRACIÓN					**%**	**30,00%**	**$ 793.366.457,00**
UTILIDAD					**%**	**5,00%**	**$ 132.227.743,00**
B.		**COSTO PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA**					**$ 202.477.605,00**
C.		**PLAN DE MANEJO DE TRANSITO**					**$ 24.572.580,00**
		COSTO TOTAL DE LA OBRA					**$ 3.797.199.241,00**

6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Como consecuencia del alcance del presente proyecto, y además de las obligaciones que resulten y sean conexas a la esencia y naturaleza al contrato, el contratista se obliga con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., a lo siguiente:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en el estudio previo y en el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.**
2. **EL CONTRATISTA** debe presentar y entregar un informe de avance de obra mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás

escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe deberá ser suscrito por el supervisor, interventor si lo hubiere y el contratista.

3. Informar a la empresa de manera oportuna sobre todas las actuaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato
4. Atender las orientaciones, instrucciones o indicaciones que sean impartidas por el supervisor sobre la ejecución del presente contrato.
5. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado a la Empresa en el momento del recibo final de obra o en la liquidación del contrato
6. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, atendiendo lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, o las demás normas que le modifiquen o adicionen.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.
8. Incorporar los lineamientos de la GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DE PROYECTOS que se concierten en el presente contrato y que incluye necesariamente los componentes ambientales, arquitectónico, de sismo resistencia, de urbanismo y biosociales.
9. Socializar con la comunidad las actividades y obras que se ejecutarán.
10. Divulgar la participación del Departamento y de la EMPRESA en la ejecución de la obra, mediante la colocación previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla en la cual se informe a la comunidad de la obra que se realizará.
11. Instalar los avisos que reflejen las señales de prevención de riesgos
12. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los documentos que hubieren obtenido o resultado del presente proceso, tales como licencias, permisos, autorizaciones, fotografías, socializaciones y todas aquellas en las que se soporten las obligaciones legales.
13. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.
14. **El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.**
15. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.
16. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.

17. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato, manteniendo indemne siempre al departamento o a la empresa por el pago de los mismos.
18. Contratar el profesional técnico, profesional y especializado, o la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución del presente contrato.
19. Obtener a su cargo las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones que, de acuerdo con la naturaleza de los bienes a intervenir, con la naturaleza del contrato y con la naturaleza de los bienes que se requieren instalar, se requieran.
20. Exigir de sus empleados los permisos requeridos de trabajo en alturas y allegarlos con la propuesta económica del presente contrato.
21. Disponer y aplicar las normas de bioseguridad; y prevenir, mitigar y atenuar cualquier riesgo de bioseguridad que pueda surgir.
22. Transportar, por su cuenta y riesgo, la maquinaria, herramientas, materiales, personas y elementos necesarios para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las cantidades requeridas.
23. Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones para transportar la maquinaria, herramientas, materiales, personas y elementos necesarios para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las cantidades requeridas.
24. Adquirir y presentar ante la Empresa para su respectiva aprobación, las pólizas de garantía bancaria o de entidad aseguradora que respalden los riesgos determinados por la Empresa.
25. Adquirir los elementos necesarios para la obra bajo su costo, riesgo y responsabilidad, si resultare necesario para el desarrollo del presente contrato, agotar todos y cada uno de los procedimientos previstos en los Decretos 390 de 2016, 2147 de 2016, 349 de 2018, 1165 de 2019, 881 de 2020, 1206 de 2020 y 360 de 2021.
26. Entregar al CONTRATANTE los documentos originales referente a los manifiestos de importación, cartas de porte, protocolos de internacionalización y los demás documentos que acrediten la legal introducción de los elementos, insumos o maquinarias que se requieran para la ejecución del presente contrato.
27. Mantener las condiciones ambientales de salubridad dispuestas, en el sitio de ejecución de obra.
28. Solicitar, tramitar y cancelar los permisos, licencias y autorizaciones que deban obtenerse ante la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR-.
29. Solicitar, tramitar y cancelar los permisos, licencias, autorizaciones, conexiones, disponibilidades, factibilidades de servicio y acometidas, de ser necesario, ante los respectivos prestadores de servicios públicos domiciliarios, sus concesionarios o ante las autoridades públicas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994, así como en los Decretos 302 de 2000, 3050 de 2013, 1077 de 2015, 133 de 2018, 1603 de 2020, 739 de 2021 y los demás que los modifiquen o sustituyan
30. Coadyuvar el proceso de socialización con la comunidad previo al inicio de las obras.

31. Ejecutar los recursos asignados exclusivamente para el objeto definido y los tiempos y términos señalados en los documentos que hacen parte integral del presente contrato.
32. Desarrollar y ejecutar las obras objeto del contrato, dando cumplimiento a la norma de construcciones sismorresistentes NSR-2010 y sus actualizaciones, a las normas Técnicas del Sector Agua Potable (Reglamento Técnico del Sector Agua Potable), los manuales sobre políticas y prácticas ambientales, las Normas Técnicas Colombianas para construcción, edificaciones, materiales y demás que sean necesarias, la NTC-4143 para espacios para la construcción y demás especificaciones y normas técnicas de obras civiles aplicables a la construcción de espacios públicos en el territorio colombiano.
33. Garantizar la calidad de los materiales y mano de obra que utilice para la construcción de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas del proyecto y el alcance del mismo.
34. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen, conforme a las normas jurídicas colombianas y atendiendo las condiciones técnicas de ejecución de obra.
35. Ejecutar adecuadamente, en los términos señalados en el anexo técnico, las obras y trabajos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contratado. La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones, precios unitarios fijos y presupuesto presentado por EL CONTRATISTA.
36. Ejecutar la obra según el cronograma de ejecución trazado por EL CONTRATANTE o por el supervisor, según el caso.
37. Cumplir rigurosamente con el cronograma de obra presentado por el CONTRATANTE.
38. Atender los ajustes en los planos, estudios y diseños que entregue el CONTRATANTE, o en su defecto, formular ajustes a los mismos, para que previa ejecución de obra, sean adoptadas.
39. Realizar todas las pruebas, ensayos, estudios, investigaciones o experimentos necesarios para garantizar la calidad de las obras a ejecutar, en caso que se requieran para la entrega a satisfacción del CONTRATANTE.
40. Disponer, contar y emplear los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidas por EL CONTRATANTE y asumir los costos que se ocasionen por los daños a la maquinaria y/o reemplazar las piezas dañadas en caso de ser necesario.
41. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
42. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
43. Aplicar, atender y garantizar su utilización, las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en cuanto a la entrega, suministro y dotación a los empleados y/o contratistas, de los elementos de seguridad industrial para mano de obra calificada y no calificada y todo el personal que intervenga en la realización de la obra y la Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.

44. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato hasta por un periodo de cinco (5) años, contados desde la suscripción y firma del acta de entrega final de obra.
45. Garantizar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final de la misma, el equipo de trabajo relacionado en su propuesta. En caso que el contratista requiera el cambio de profesional, deberá hacerlo con otro de igual o mejor perfil de quien se retiró, previo visto bueno del CONTRATANTE.
46. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo tipo, referente al personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL CONTRATANTE.
47. Asumir, soportar y cancelar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar de acuerdo con el valor del proyecto.
48. Garantizar el equilibrio económico del presente contrato, manteniendo los precios ofrecidos en la propuesta presentada al CONTRATANTE.
49. Informar y denunciar cualquier acto de corrupción del que pueda tener conocimiento y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.
50. Suscribir el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción
51. Mantener los índices de capacidad organizacional y capacidad financiera durante la ejecución del contrato.
52. Garantizar la estabilidad de la obra, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, durante los cinco (5) años siguientes a la fecha de entrega o recibo final de la obra.
53. Asumir, soportar y garantizar del presupuesto aquí previsto, y sin posibilidad de adiciones o mayores valores, todas las actividades necesarias para lograr la estabilización de las obras que se desprendan de la ejecución material del presente objeto y que sean exigibles con cargo a la garantía de estabilidad otorgada.
54. Informar a través de la instalación de los avisos necesarios en la valla informativa de la obra, a la comunidad respecto de su obligación de asunción de los costos derivados de la garantía de estabilidad de obra y que dichas obras no generan costos adicionales para la EMPRESA FARO DEL CATATUMBO S.A.S., o para la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.
55. Mantener y garantizar la debida identificación del personal que labore en obra, a través del uso del carné, chaleco o prenda de vestir, con los logos, distintivos, insignias, que indiquen su calidad.
56. Realizar las afiliaciones y desafiliaciones de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, de manera oportuna.
57. Responder por la mora en el pago de seguridad social, parafiscales o afiliaciones y desafiliaciones oportunas.
58. Mantener actualizado el Registro Único de Proponentes, durante el periodo de ejecución del presente contrato.
59. Mantener actualizado el registro de personas jurídicas (registro mercantil) ante la respectiva Cámara de Comercio.
60. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Aseguramiento de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupacional, el Programa de Manejo Ambiental, de acuerdo con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
61. Garantizar la aplicación y ejecución durante el plazo de ejecución de la obra y hasta la entrega y recibo final de la misma, del Plan de Aseguramiento de Calidad, SG-

SST Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo, el Programa de Manejo Ambiental y/o adopción a guía Gisap.

62. No modificar el cronograma de ejecución de obra. En el evento de requerirse un ajuste al cronograma, deberá informarse al supervisor o interventor respecto de la necesidad, para que, a través del Comité de obra, se sustente dicha necesidad.

63. Entregar para la suscripción del acta de recibo final de obra, el informe final técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico, junto con registro fotográfico y demás documentación correspondiente que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de las obras.

64. Realizar entrega del informe final junto con planos, récord, memorias técnicas, pruebas, análisis y ensayos realizados y los demás documentos que evidencien la plena ejecución de las obras.

65. Cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de movimiento de maquinaria, de seguridad industrial, de bioseguridad, necesarias para no generar riesgos ni peligros a las personas, a los bienes y al medio ambiente.

66. Responder por los daños (consecuencias) que se deriven del incumplimiento en la implementación y aplicación de las medidas descritas anteriormente.

67. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

68. Instalar las vallas informativas necesarias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que los sustituyan, adicionen, modifiquen o deroguen.

69. Gestionar, tramitar, cancelar, obtener y entregar a favor de EL CONTRATANTE, la certificación RETIE y RETILAP, previo a la liquidación del presente contrato.

70. Comparecer a la liquidación bilateral del presente contrato.

71. Atender los requerimientos que sean realizados por EL CONTRATANTE o los ENTES DE CONTROL.

72. Constituir las garantías determinadas en el estudio técnico y en el contrato, dentro de los plazos y condiciones determinados.

73. Realizar los cerramientos necesarios, durante el desarrollo de la obra, con el fin de prevenir, precaver y mitigar los peligros que se deriven de esta.

74. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

6.4 PLAZO DEL CONTRATO.

SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.5. FORMA DE PAGO

LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. realizará los pagos de la siguiente forma:

1) Se realizará el pago hasta del cien por ciento (100%) del porcentaje que corresponda, mediante actas parciales y/o final de obra de los AVANCES DE OBRAS DEL PROYECTO, los que, una vez sean recibido y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

Para los pagos se presentarán las facturas de venta o cuentas de cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del CONTRATO, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor o supervisor designado y/o supervisor o funcionario responsable.

Los pagos serán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del A.I.U. pactado.

El contratista se obliga a abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato Interadministrativo.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago al contratista se efectuará dentro de los cronogramas de pago de la EMPRESA, con el recibido de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, con el informe a satisfacción de supervisión o interventoría, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor y/o supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

PARAGRAFO 1. La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá realizar las deducciones totales del valor de sus servicios según las tarifas aprobadas por la gerencia, una vez la entidad territorial genere los desembolsos respectivos.

PARAGRAFO 2. - EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos soporte con la finalidad de acreditar lo exigido para el trámite de sus cuentas de cobro y en virtud de ello, será el responsable de la idoneidad de la documentación que se presente para tal efecto.

PARAGRAFO 3. - EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos soportes con la finalidad de acreditar ante el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, lo exigido para el trámite de sus cuentas de cobro y en virtud de ello, será el responsable de la idoneidad de la documentación que se presente para tal efecto

ACLARACIÓN:

De conformidad con la Resolución No. 0006 del 12 de Julio de 2021, el ofertante deberá considerar el servicio de Gerencia Integral Socio Ambiental y de Proyectos, equivalente al 2.8 % del presupuesto, el cual no podrá ser variado en la presentación de la propuesta.

6.6 PRESUPUESTO DE REFERENCIA ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **TRES MIL SETESCIETNOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.797.199.241,00) M/CTE.,** incluye AIU e IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Oferente haga del presupuesto de referencia estimado, para la realización de sus cálculos económicos, al momento de valorar su ofrecimiento.

6.7 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS Y FECHA O PLAZO
Publicación de la invitación	Inicio del término: 12/11/2026
Consulta de la invitación.	Plazo: Desde el 12/11/2026 hasta la fecha de presentación de la propuesta publicada en la página web: en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación	Hasta el 18/11/2026, a las 6:00 p.m. Dirección electrónica de consulta: gerencia_eicefaro@nortedesantander.gov.co Dirección física de consulta: Av. 5ª N° 13-82 Edificio QUINTA AVENIDA, Oficina 206, 208, 210, Cúcuta, Norte de Santander.
Respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación.	Hasta el 19/11/2026 a las 6:00 p.m.

	Dirección electrónica de consulta: – https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Dirección física de consulta: Av. 5ª N° 13-82 Edificio QUINTA AVENIDA, Oficina 206, 208, 210, Cúcuta, Norte de Santander.
Plazo y lugar de presentación de la propuesta	Hasta el 20/11/2026 a las 8:00 a.m. Para definir la hora legal de este proceso se tendrá en cuenta la hora legal prevista en www.horalegal.sic.gov.co Lugar: EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.- Av. 5ª N° 13-82 Edificio QUINTA AVENIDA, Oficina 206, 208, 210, Cúcuta, Norte de Santander.
Período de Evaluación	Hasta CINCO (5) días hábiles siguientes al plazo de cierre de presentación de propuestas.
Publicidad y Observaciones al Informe de Evaluación (Plazo, lugar y horario)	Dos (2) días hábiles siguientes a la evaluación del proceso. La publicación se realizará en los sitios electrónicos www.eicefarodelcatatumbo.gov.co – https://colombiacompra.gov.co/secop-ii O en la Dirección Física de Consulta: Av. 5ª N° 13-82 Edificio QUINTA AVENIDA, Oficina 206, 208, 210, Cúcuta, Norte de Santander.
Adjudicación del contrato	Hasta Cuatro (4) días hábiles siguientes al vencimiento al término de publicación del informe de evaluación.
Suscripción y legalización del contrato	Dentro de los (15) días calendario siguiente al vencimiento al término de adjudicación del contrato.

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. a los Oferentes.

CAPITULO VII
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD

Para que su propuesta sea admisible, el Oferente deberá acreditar, además de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD establecidos en las Condiciones Generales, los siguientes REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, que se verificarán de acuerdo con lo consignado en los Datos del Proceso y en las Condiciones Generales.

7.1 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURIDICA.

El oferente deberá presentar la siguiente documentación mínima:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá presentar su oferta a través de la Carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita por el proponente o su apoderado, tratándose de personas naturales; o en el caso de personas jurídicas por el Representante Legal del Proponente o su apoderado.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, la carta de presentación de la propuesta deberá ser presentada por el representante legal del consorcio y/o la unión temporal que estuviere facultado para tal efecto.

Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Persona Natural: El Oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en Ingeniero civil y/o Arquitectura y contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, certificado de antecedentes disciplinarios y de su cedula de ciudadanía, en el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniero civil y/o Arquitectura, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, certificado de antecedentes disciplinarios y de su cedula de ciudadanía.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniero civil y/o arquitectura, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de esta, y de su cedula de ciudadanía.

Consorcio o unión temporal: En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniero civil y/o Arquitectura, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, certificado de antecedentes disciplinarios y de su cedula de ciudadanía.

B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente, del representante legal o su apoderado.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá aportar junto con la propuesta fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía de cada uno de los representantes legales que integran el consorcio, o quienes hagan sus veces.

Para que sea reconocida la capacidad del apoderado, deberá allegarse la Tarjeta Profesional del mismo, con un certificado de vigencia y sanciones expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, no mayor de ocho (8) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes y del representante del proponente plural deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes y del representante del proponente plural deberá allegar el correspondiente certificado.

F. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS).

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con domicilio en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal, cuya vigencia no podrá ser superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. Si el oferente es una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en el territorio Colombiano, deberá acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, a través del procedimiento de reconocimiento dispuesto por los protocolos internacionales, los acuerdos internacionales y/o las leyes colombianas para la presentación de documentos provenientes del extranjero.

El certificado de existencia y representación legal, o su equivalente para las personas jurídicas extranjeras deberá evidenciar que el objeto social del proponente guarde relación, similitud e identidad con objetos equivalentes al proceso. En toda la expedición del mismo no podrá superar el plazo descrito en el inciso anterior.

El certificado de existencia y representación legal deberá acreditar que la persona jurídica hubiere sido constituida con una antelación no menor a un (1) año contado desde la fecha fijada para la presentación de la propuesta y en este, deberá constar que el representante legal se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta u oferta y para celebrar y ejecutar el contrato.

Tratándose de consorcios y/o uniones temporales, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos para las personas jurídicas, esto es, la capacidad del representante legal para asociarse, contratar y presentar la oferta, la identidad del objeto social con la presente contratación y la constancia de no ser disuelta.

La fecha de disolución de la persona jurídica del proponente no podrá ser inferior al periodo de ejecución y vigencia del contrato, ni menor a un año posterior a la fecha de terminación del contrato a celebrarse.

El oferente deberá presentar el Registro de Proponentes actualizado.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentra establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser menor a los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y deberá encontrarse inscrita con un periodo no menor de un (1) año desde la fecha de apertura del proceso.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia se podrán presentar al proceso a través de apoderado, con domicilio en Colombia, debidamente constituido y facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Las facultades otorgadas al apoderado deberán permanecer en el tiempo de vigencia del contrato y por un (1) año más, a menos que de conformidad con el ordenamiento jurídico deban establecer sucursal en Colombia.
Los certificados de existencia y representación deberán acreditar que la existencia del proponente será superior al plazo de vigencia del contrato a celebrar.

G. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO PROPONENTE, EN CASO DE SER APLICABLE.

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución del proponente plural conforme al formato señalado en los documentos del proceso. El documento de constitución deberá ser debidamente suscrito por quienes en el acto intervengan, de acuerdo con las facultades que dispongan.

H. AUTORIZACIÓN PARA OFERTAR Y CONTRATAR.

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente, sea persona jurídica o proponente plural, requiere autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se autorice por parte de los órganos de administración sociales, esto es, Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea General de Accionistas, según lo dispuesto en los estatutos de cada sociedad. Igualmente deberá presentar los actos que acrediten la capacidad y competencia de los miembros del órgano de administración que le facultan para actuar, tales como, actas de nombramientos, designación de socios y/o de representantes legales de un asociado; atendiendo lo dispuesto en los artículos 189 y siguientes del Código de Comercio.

I. CERTIFICADOS DISPLINARIOS, FISCALES, PENALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El oferente deberá allegar junto con la propuesta, las respectivas certificaciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los demás órganos competentes, de las certificaciones en las que conste que no cuentan con antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o de medidas correctivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1801 de 2016, así como sus modificaciones y reglamentaciones.

Las certificaciones no podrán tener una duración mayor a 30 días calendarios.

J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, persona natural o jurídica, por medio de su representante legal deberán presentar este formato debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes y del representante del proponente plural deberá allegar el correspondiente certificado.

K. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar la garantía de seriedad del ofrecimiento conforme a las exigencias descritas en esta invitación.

L. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE.

M. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (06) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como a los demás fondos que ordene la Ley, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y las normas pertinentes señaladas en la Ley 1273 de 2018. La acreditación se hará mediante la certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda.

El proponente persona natural que actúe a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivas, el cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre. Y deberá allegar el comprobante de pago que así acredite los seis (06) últimos meses de pago a la fecha de presentación de la oferta.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual por cada uno de los integrantes del proponente plural y cumplir con los requerimientos señalados en los párrafos anteriores.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, se deberá anexar una certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según el caso.

En los eventos que las certificaciones aquí señaladas sean proferidas por el revisor fiscal, deberán acompañarse de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y un certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual deberá presentar el Balance General y los Estados de Resultados con fecha de corte 31 de diciembre de 2025, firmados por el Representante Legal y el Contador Público, y las notas a los Estados Financieros, así como el informe y/o dictamen a los Estados Financieros conforme a lo señalado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.

Los Estados Financieros se expresarán en pesos colombianos y en castellano.

Parágrafo: Los documentos obligatorios para la verificación y evaluación de capacidad financiera son los siguientes: 1) Certificado de existencia y representación legal, 2) Registro Único de Proponentes (RUP) al año 2025, 3) Estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, firmados por el Representante Legal y revisor fiscal o el Contador Público 4) balance general con fecha de corte 31 de diciembre de 2025, firmados por el Representante Legal y revisor fiscal o el Contador Público, 4) Dictamen de los estados financieros del revisor Fiscal debidamente firmado, 5) Notas a los estados financieros y 6) el Formato 4 debidamente diligenciado y firmado por contador público, que se allega con la presente invitación.

Nota: Si el oferente ya sea persona natural o jurídica, o integrante de una Unión Temporal y/o Consorcio no tiene la antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, y cumple las condiciones de capacidad jurídica, la verificación delas condiciones financieras se realizará con los estados financieros registrados en el RUP, atendiendo las reglas definidas en el Decreto 1082 de 2015 y acogiendo el concepto C-029-2024 expedido por Colombia Compra Eficiente.

7.2.1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A VERIFICAR

Para el presente proceso de selección los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores, los cuales serán verificados con el correspondiente Registro Único de Proponentes, que cuenten con la información financiera a diciembre 31 de 2025 en caso de ya contar con la información actualizada:

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd):	Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros: **FORMULA GENERAL:** **CT = AC - PC > CTd** Donde, CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente CTd = Capital de Trabajo demandado para el módulo que presenta propuesta El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): **CT > CTd** El Capital de Trabajo demandado para el módulo que presenta propuesta (CTd) se calcula así: **FORMULA:** **CTd = PO*50%** Donde, CTd = Capital de Trabajo demandado para el módulo al cual presenta propuesta PO = Presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta. **Nota:** Para el caso de los proponentes que se presenten a más de un módulo, el capital de trabajo demandado corresponderá a la exigencia para el módulo al cual presenta propuesta, a efectos de determinar la habilitación por dicho criterio. Para efectos de la adjudicación de más de un módulo, se seguirán las reglas establecidas en el capítulo correspondiente del presente pliego	
	Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos Corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también Corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del	Mayor o igual a 1.5

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)	balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar, inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos Corrientes. Pasivo Corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/ Activo Total)	Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.	Menor o igual a 0,70
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad operacional/ Patrimonio)	Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total patrimonio. Este indicador expresa qué por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento. Esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.	Mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad operacional/ Activo Total)	Es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total de activo. Este indicador mide la eficiencia en el uso de los activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles.	Mayor o igual a 0,05
PATRIMONIO:	Deberá ser igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta. FORMULA: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total Patrimonio = > Po 40PO = Presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Deberá ser igual o superior a dos (2,0) FORMULA: Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos Intereses	Mayor o igual a 2

En el caso de uniones temporales y/o consorcios, se acreditarán los indicadores financieros ponderados con su correspondiente participación, siendo el indicador de la estructura plural la sumatoria simple de los indicadores individuales ponderados de los integrantes, salvo para los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, el cual corresponderá a la sumatoria del capital de trabajo y patrimonio de cada uno de los integrantes de la estructura plural, sin ser afectados por el porcentaje de participación.

Para los indicadores liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y los de capacidad organizacional se aplicará la siguiente fórmula.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

7.3. AJUSTE AL PRESUPUESTO DE REFERENCIA

El ofrecimiento económico total no podrá ser superior al presupuesto estimado de referencia para cada módulo determinado. Las propuestas que no se ajusten a lo anterior serán declaradas inadmisibles.

7.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- Que las actividades ejecutadas correspondan conforme lo solicitado en la experiencia específica.
- Estar relacionados con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Dependiendo del presupuesto oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los pliegos, los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

7.4.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes.
- En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. contratante, únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Si el proponente anexa más de los contratos exigidos para acreditar la experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo el número de contratos exigidos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación delintegrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superarel cinco por ciento (5%).

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En caso de discrepancia entre la información contenida en el RUP con otro documento, se tendrá como validada la registrada en el RUP.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” Experiencia se afectara por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de

actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditarla experiencia según detalla la Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud oluces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

7.4.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE VIAS Y/O CARRETERAS Y/O CARRETEABLES.**
B. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo **UNO (1) Y MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS**, que serán calificados de la siguiente manera:

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL
La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	100%
De 5 hasta 6	120%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este INVITACIÓN de condiciones. El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayoro igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el LICITACIÓN PÚBLICA señalados.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el LICITACIÓN PÚBLICA señalados

7.4.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72	14	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	14	15	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la LICITACION PÚBLICA para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

7.4.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 7.4.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 7.4.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 7.4.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.4.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos

aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.4.6 PARA SUBCONTRATOS Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Parágrafo: la certificación de subcontrato que sea anexada o allegada para el presente proceso debe estar registrada en el RUP, caso en contrario no será tenida en cuenta para la asignación de puntaje del criterio técnico de experiencia en el presente proceso

B. Certificación expedida por la entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

7.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación.

En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por

parte de un proponente, alguna información contractual que disminuya su capacidad residual, sustancialmente que afecte el cumplimiento del objeto contractual, respecto a la cuantía o presupuesto del proceso de contratación, por lo que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

La capacidad Residual será acreditada por el oferente, por medio de certificación juramentada como lo expresa en el formato N 5, por lo que la empresa, en virtud del principio de buena fe, dará por acreditada la capacidad requerida con la sola suscripción de la mencionada certificación.

Así mismo, el proponente deberá allegar la realización de la formula del cálculo de la capacidad residual conforme a lo señalado por Colombia compra eficiente.

7.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Capacidad Residual de Contratación (CPRC) = (**$** 3.797.199.241,00 - $ 0,00)

Capacidad Residual De Contratación = $3.797.199.241,00

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **TRES MIL SETESCIETNOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.797.199.241,00) M/CTE.**
Nota: la capacidad Residual será acreditada por el oferente, por medio de certificación juramentada como lo expresa en el formato N 5.

CAPITULO VIII
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	34.75
PUNTAJE POR ÍTEM REPRESENTATIVO	20
FACTOR DE CALIDAD	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EXPERIENCIA ESPECIFICA	19
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
EQUIPO DE TRABAJO	5
Total	**100**

8.1 OFERTA ECONÓMICA: La forma de pago es por precios unitarios.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que la propuesta económica debe incluir tanto costos directos como indirectos (incluyendo AIU).

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 4: E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. viene utilizando solamente el valor de Administración (A) y Utilidad (U), no se discrimina el valor de la I (Imprevistos).

NOTA 5: Los impuestos deducibles a los contratos de obra realizados por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. INCLUYENDO GISAP que equivale al 2.8% del valor total del contrato.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al pliego de LICITACION PÚBLICA.

El proponente ganador deberá llegar a la empresa dentro de los 3 días siguientes la resolución de adjudicación y antes de la firma del contrato los Análisis de Precios Unitarios.

8.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Para el proponente que resulte adjudicatario, deberá presentar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación.

El proponente ganador deberá llegar a la empresa dentro de los 3 días siguientes la resolución de adjudicación y antes de la firma del contrato el desglose del A.I.U.

8.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

8.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la EMPRESA aplicará el procedimiento previsto en el Manual de Contratación de la Empresa. , además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. seleccionará el método de media geométrica ponderación de la propuesta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n+1]{P_{O*}V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- P_O: Presupuesto Oficial
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 39.75 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

8.2 PUNTAJE POR ÍTEM REPRESENTATIVO

Para esta calificación se tendrá en cuenta el valor unitario del ítem más representativo.

Se calculará la Media Geométrica (S) para cada ítem representativo, con los valores de cada ítem representativo corregido en evaluación de las propuestas hábiles, incluido el presupuesto oficial del ítem.

$$S = \sqrt[(N+1)]{Pi1 * Pi2 * Pi3 * \ldots * PiN * Po}$$

En donde:

- S= Media Geométrica de cada Ítem Representativo

- Pi1, Pi2, Pi3, PiN. = Valor de los ítems Representativos de las propuestas hábiles

- Po = Presupuesto Oficial del Ítem Representativo.

- N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Se calculará la **Diferencia (Dn)** en valor absoluto entre cada ítem representativo propuesto y la **Media Geométrica (S)**

$$Dn = [PiN - S]$$

Cada ítem representativo cuyo **Dn** esté más cerca de la media geométrica por encima o por abajo, recibirá como máximo 20 puntos.

Los demás recibirán cinco (5) puntos menos que el anterior en orden sucesivo, a medida que su **Dn** se vaya alejando de la media del respectivo ítem, por debajo o por encima. Dicho procedimiento se realizará el número de veces necesario dependiendo del número de propuestas que se presenten hasta llegar a cinco (5) puntos. Caso en el cual de existir

propuestas aun sin asignación de puntaje obtendrán calificación de cero puntos en este criterio.

Este procedimiento se realizará dos veces, una por cada ítem representativo en evaluación, en todo caso el puntaje máximo será de 20 puntos para los ítems representativos en su conjunto.

Los ítems representativos para evaluar son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
3.3	Pavimento rígido en concreto MR- 42 (Kg/cm2) ó MR- 4.2 (Mpa)	M3

8.3 FACTOR DE CALIDAD

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	6
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	4
TOTAL	**10**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

Para lo anterior, el oferente, sea proponente plural o singular deberá adjuntar la certificación expedida por el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. En caso de que el proponente no adjunte el correspondiente certificado, no se otorgara puntaje alguno por factor de calidad.

8.3.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará seis (06) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de

procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional con dedicación al 50%, en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones:

El Profesional a acreditar: Profesional en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura con título de postgrado en Gerencia de Proyectos.

Para acreditar lo anterior; el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado en gerencia de proyectos, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos de la presente LICITACIÓN, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obras civiles, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

8.3.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará cuatro (04) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

El proponente ganador deberá presentar a la interventoría, el plan de calidad, para su respectiva revisión y aprobación en un término de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará un máximo de DIECINUEVE (19) puntos al proponente que en un contrato diferente a los aportados como experiencia general cuente con la ejecución del 100% de las cantidades de los siguientes ítems a realizar en el proyecto a intervenir y que su valor sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial:

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PUNTAJE
Localización y Replanteo	M2	6.559,25	4
Demolición de pavimento rígido	M2	643,40	4
Excavación a máquina en material sin clasificar	M3	3169,28	4
Conformación y compactación subrasante	M2	6.559,25	4
Base granular, extendida y compactada a máquina incluye transporte	M3	983,89	3

Nota. En caso de Consorcio o unión temporal la experticia acreditada adicional podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

El Contrato relacionado deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde

se indique la conformación de la empresa. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando la persona jurídica mantenga su obligación de renovar el Registro Único de Proponentes.

8.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

8.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará hasta **DIEZ (10)** puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará **DIEZ (10)** puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.5.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará **DIEZ (10)** puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de

trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

8.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En cumplimiento de lo señalado en el **DECRETO 1860 DE 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" y en aplicación de lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.15.** del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán el siguiente puntaje:

PUNTAJE ASIGNADO **PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

DESCRIPCION	PUNTAJE
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14** del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior, para la calificación del presente puntaje, se tendrá en cuenta lo siguiente:
se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos

de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.8 EQUIPO DE TRABAJO

Se asignarán cinco (5) puntos al siguiente equipo de trabajo:

CARGO	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA REQUERIDA	MÁXIMO PUNTAJE POR CATEGORÍA
DIRECTOR DE OBRA	Cantidad Uno (01) Dedicación mínima: 50%	**PROFESIÓN:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto con título de postgrado en gerencia de proyectos de inversión pública o afines **EXPERIENCIA GENERAL:** mínimo Tres (3) AÑOS, contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	**2 PUNTOS**
		EXPERIENCIA ESPECIFICA: Certificar la participación como Director de proyectos de obra en tres (03) proyectos de obra pública, o haber sido contratista de tres (3) proyectos de obra pública.	**1. PUNTO**
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Cantidad Uno (01) Dedicación mínima: 100%	**PROFESIÓN:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto con título de postgrado en áreas afines **EXPERIENCIA GENERAL:** mínimo tres (3) AÑOS, contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	**1 PUNTOS**
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Certificar la participación como **Ingeniero Residente de obra** en tres (03) proyectos de obra pública, con acreditación mínima de experiencia de SEIS (06) MESES acumulados.	**1 PUNTO**

Los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Título o Títulos Profesionales.

- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente.
- Certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- Carta de compromiso de participación y dedicación.
- Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado.
- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el **Anexo N°. 04 - Ponderación de Calidad.**

8.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. aplicará los criterios definidos en el artículo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, como criterio analógico, la empresa tendrá las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es

decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad

de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que

por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

CAPITULO IX
GARANTÍAS

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 del Manual de Contratación, se podrán constituir las siguientes garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con NIT 901.485.464-3 –y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800103927-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en este pliego
Vigencia	5 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección. En los eventos en que la oferta supere los 1.000.000 de SMLMV se aplicarán las siguientes reglas: 1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta. 2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. 3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.
Tomador	• **Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. dentro de los de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 del Manual de Contratación, se podrán constituir las siguientes garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S, identificada con NIT 901.485.464-3 –y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800103927-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y hasta por cuatro (4) meses más.</td><td>10 % valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>10% del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y

</td></tr>
</table>

	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.2.3GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con NIT 901.485.464-3 – y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800103927-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con NIT 901.485.464-3 - EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800103927-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener los amparos consagrados en la Ley. **3.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

	3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Clase	• Contrato de seguro contenido en una póliza

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CONCLUSIÓN: Las garantías que en virtud del presente documento se establecen como exigidas para el contrato a suscribir son las siguientes:

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras por parte del departamento.	10% del valor final de las obras
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y hasta por cuatro (4) meses más.	10 % valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato.	300 SMMLV

CAPITULO X CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el estudio previo. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

10.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Plan de manejo de tránsito- PMT (según corresponda).
4. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a diez (10) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a a cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

10.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1.

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos),

AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

10.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. a su criterio podrá entregar al contratista anticipo o pago anticipado, hasta el 40% del valor contratado. De tratarse de anticipo el contratista deberá constituir una fiducia que administre los recursos del contrato y la expedición de la garantía de buen manejo y correcta inversión de anticipo; de tratarse de pago anticipado, el contratista deberá presentar la garantía de devolución del pago anticipado, expedida por una compañía aseguradora.

CAPITULO XI

LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Cronograma
2. Anexo 2 – Pacto de Transparencia
3. Anexo 3 - Anexo Técnico
4. Anexo 4 – Ficha técnica /Presupuesto

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Certificación de Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Apoyo a la Industria Nacional.

11.3 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

ORIGINAL FIRMADO
FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
Gerente General
EICE FARO DEL CATATUMBO SAS

Proyectó Área Planeación y Proyectos: Jorge Mantilla – Profesional Contratado.
Revisó Área Planeación Y Proyectos: Luis Alfonso Rivera Pabón – Profesional Ingeniería y/o Arquitectura
Aprobó Área Planeación y Proyectos: Edisabel Villán Rojas - Directora de Planeación y Proyectos.
Revisó Área Jurídica: Jonathan Smith Lizcano - Asesor Jurídico Externo.
Aprobó Aspectos Jurídicos: Eduardo Orozco Colmenares - Líder de Contratación.
Revisó y Aprobó Secretaria General: Claudia Yajaira Galvis Mendoza - Secretaria General.